

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-01-049.

El Consejo Politécnico en sesión efectuada el día 14 de enero de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: *Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);*
- Que,** la letra e) del artículo 23 del Estatuto de la ESPOL vigente, señala que es atribución del Consejo Politécnico: *e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional;*
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico celebrada con fecha del 14 de enero de 2019, mediante resolución Nro. 20-01-047, se aprobó la recomendación de Docencia Nro. C-Doc- 2020-008 que establece el listado de materias complementarias a dictarse en el año 2020;
- Que,** en virtud de la necesidad de implementar instrucciones específicas a los estudiantes de cómo se procedería en la toma de las materias complementarias, el Vicerrector Académico, Paul Herrera Samaniego, Ph.D., presenta ante el Pleno del Consejo los lineamientos para la implementación de materias complementarias, para consideración y aprobación de la Sala;
- Que,** en uso de las atribuciones el Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

APROBAR los LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y TOMA DE MATERIAS COMPLEMENTARIAS EN LA ESPOL, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la letra e) del artículo 23 del Estatuto aprobado mediante resolución Nro. 19-01-026, adoptada en sesión del 24 de enero de 2019. Los lineamientos aprobados son los que se señala a continuación:

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y TOMA DE MATERIAS COMPLEMENTARIAS EN LA ESPOL

1. Las materias complementarias son materias con enfoque práctico/aplicado, no teórico, orientadas al desarrollo de habilidades esenciales.
2. Las materias complementarias tendrán dos categorías:
 - a. Materia Complementaria 1: Ciencias Sociales y Humanísticas
 - b. Materia Complementaria 2: Arte, Deportes e Idiomas
3. Las materias complementarias serán etiquetadas según habilidad/competencia que desarrolla.
4. Las materias complementarias tendrán ubicación libre a partir del nivel 100-I, sin prerrequisitos ni correquisitos.

5. Los estudiantes deben tomar 1 materia complementaria de cada categoría para cumplir con su malla.
6. Los estudiantes solo pueden tomar y aprobar hasta 3 materias complementarias a lo largo de su carrera.
7. Las facultades FCSH, FADCOM y VRA son las encargadas de coordinar las materias complementarias.
8. Los idiomas comprometidos en convenios internacionales se mantienen.
9. El Decanato de Grado será responsable de la homologación de las materias complementarias 1 y complementaria 2.
10. Se homologarán cursos aprobados de mínimo 28 horas presenciales.
11. El estudiante que aplique homologación de materias deberá evidenciar certificado de aprobación de la materia a homologar.
12. Para el proceso de homologación de materias, se reconocerán las siguientes plataformas: Coursera, EdX y Miríadax.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/KRB



espol
Escuela Superior
Politécnica del Litoral
Secretaría
Administrativa